

COPRA DE CÁCERES

La Infradenucia en el Colectivo LGTBIQ+ de la Provincia de Cáceres

Cáceres, 11 de Septiembre de 2024

“Nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, su sexualidad o su religión. Si pueden aprender a odiar, se les puede enseñar a amar, porque el amor es más natural para el corazón humano que su opuesto”. Nelson Mandela

Agradecimientos

La COPRA de Cáceres desea aprovechar la ocasión para agradecer el apoyo de la Doctora en Psicología Dña. Concha Antón de la Universidad de Salamanca (USAL), tanto para la confección de la encuesta como para el análisis de los resultados, y a las componentes de su equipo de estadística Ana Belén y Nerea.

A organizaciones de la sociedad civil, empresas, clubes deportivos, sociales y ciudadanos de esta localidad por difundir la encuesta y participar desinteresadamente en esta investigación social.

A los propios componentes de la COPRA de Cáceres y a las entidades a las que pertenecen: Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres (coordinadora y anfitriona), Comisaría de la Policía Nacional de Cáceres, Comisaría de la Policía Local de Cáceres, Subdelegación del Gobierno en Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres, Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito de Cáceres, Fundación Triángulo Extremadura, Extremadura Entiende y Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) de Cáceres.

Índice General

Resumen.....	5
Introducción.....	6
Metodología.....	12
Muestra.....	13
Instrumentación Empleada.....	13
Resultados.....	13
Limitaciones del Estudio.....	15
Propuestas para disminuir la infradenuncia en Cáceres por LGTBIfobia.....	15
Bibliografía.....	

Anexos

"Encuesta utilizada para el estudio de la infradenuncia por LGTBIfobia en Cáceres"

Resumen

La identidad de género es esencial en el desarrollo de la persona. Algunas de estas identidades pueden causar malestar en algún sector de la población al tratarse de minorías y pueden incurrir en riesgos diversos, como sería el caso de maltrato tanto físico como psicológico por entender que su identidad no es aceptada e incluso en ocasiones repudiada.

Es por ello que un amplio grupo de la población del colectivo LGTBIQ+ tiene miedo a denunciar delitos de odio y no pone los hechos en conocimiento de las Autoridades. En este sentido, reclutando una muestra de 341 cacereños, empleando un estudio transversal, se les invitó a contestar una encuesta con respuestas múltiples y valores tanto cuantitativos como cualitativos.

Cumplimentados el cuestionario, su análisis muestra resultados que indican que aquellas personas que se sienten víctimas, pero no denuncian experimentan bastante o mucha falta de conocimiento o información, bastante o mucha desconfianza en las instituciones, mucho miedo a represalias y emociones como la vergüenza en grado alto.

Palabras clave: LGTBIQ+, delitos de odio, la infradenuncia, identidad de género.

Abstract

Gender identity is essential to the development of the person. Some of these identities can cause discomfort in some sectors of the population when dealing with minorities and can incur various risks, such as physical and psychological abuse due to the understanding that their identity is not accepted and sometimes even repudiated.

This is why a large group of the LGTBIQ+ population is afraid to report hate crimes and does not bring the facts to the attention of the Authorities. In this sense, recruiting a sample of 341 Extremadurans, using a cross-sectional study, they were invited to answer a survey with multiple answers and both quantitative and qualitative values.

Once the questionnaire was completed, its analysis shows results that indicate that those people who feel like victims, but do not report, experience a fairly or very lack of knowledge or information, a fairly or very much distrust in institutions, a great fear of reprisals and emotions such as shame to a high degree.

Keywords: LGTBIQ+, hate crimes, underreporting, gender identity.

Introducción

Al igual que proponen los modelos biológicos en Psicología, podríamos aceptar la existencia de un determinismo basado en la biología, la naturaleza que nos aporta la especie humana, el sexo. Pero esta predeterminación biológica no nos aporta una rigidez absoluta inmutable, que algunos autores consideran de forma dicotómica, el hecho de nacer hombre o mujer. De esta forma nace una construcción social, cultural y psicológica, que se ha realizado históricamente a partir del hecho fisiológico y que ha llegado a configurar una categoría más de la diferenciación humana, el género.

Sexo y género son dos variables categóricas que sirven para clasificar a los seres humanos en función de unas determinadas características y criterios. Si bien el término sexo ha llegado a imperar en la clasificación humana, no es hasta los años setenta cuando el término género comienza a coger fuerza y a eclipsar a la categoría “sexo” con el fin de clarificar las diferencias del contenido sociocultural y psicológico que las personas manifiestan más allá de su condición biológica. Hablamos en este sentido de dos términos dotados de un complejo contenido que a lo largo de los tiempos han ido adquiriendo notable importancia en los diferentes espacios.

Si desde un punto de vista biológico y concretamente reproductivo, en cuanto a que los seres humanos constituimos una especie sexuada, nacemos dotados de un sexo -macho vs. hembra, hombre vs. mujer- y, en el sentido estricto, no nacemos con un género, -masculino vs. femenino- y sin embargo constituye la primera marca cultural que adquirimos.

En el mismo momento de nacer, y guiados por la condición biológica de hombre o mujer, basados únicamente en la exploración genital, se nos asigna una predestinación cultural articulada en expectativas culturales, sociales, de roles y rasgos de personalidad.

Como hemos construido y como transmitimos la idea de género es lo que nos va a determinar poderosamente como nos entendemos a nivel individual y como nos construimos a nosotros mismos. En consecuencia, masculinidad o feminidad, constructos referidos inicialmente a características propias de hombres o de mujeres respectivamente según cada sociedad haya considerado deseables y esperables por ellos y ellas, ha definido y prescrito también la personalidad de los seres humanos en función de su sexo. Características de la masculinidad, implica reconocerse a uno mismo como “individualista, fuerte, autosuficiente, seguro de sí mismo, ...”; la feminidad implica “dulzura, docilidad, ternura, compasible, sensible

a las demandas de los demás,....”. Es por ello que la identidad de género va cogiendo forma a través del proceso de sociabilización y de las diferentes etapas de crecimiento de la persona, más allá de un cambio hormonal, biológico o sexual.

En muchas sociedades contemporáneas, se detectan climas de intolerancia y de odio fomentados por diversos agentes sociales que incluyen (entre otros actores) a parte de las clases políticas, a ciertos líderes religiosos y también a las redes sociales.

La adhesión y el fomento de prejuicios contra personas, prácticas e identidades sexo-genéricas que se apartan de los modelos estándar, son parte de una discriminación estructural que ataca consensos sociales básicos en torno a la convivencia, la tolerancia y el respeto.

El acrónimo LGTBIQ+ es una suerte de cajón de sastre que agrupa prácticas e identidades que son muy distintas entre sí, pero que comparten las experiencias del etiquetamiento, de la estigmatización y de la discriminación, así como las experiencias de convertirse en frecuentes dianas del odio. Y tanto la discriminación como el odio tienen componentes criminógenos.

Los delitos de discriminación contra las personas LGTBIQ+, tienen que ver con la conculcación de valores como la igualdad de las personas ante la ley, la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Mientras que los delitos de odio con las gentes LGTBIQ+ vulneran su dignidad y atacan tanto a su valor como personas como la universalidad de los derechos humanos.

Estas clases de delitos atentan contra la libertad y la igualdad entre las personas, y destruyen el fundamento del orden político democrático y la paz social al atacar la convivencia. También atentan contra bienes jurídicos como la vida, la integridad física, la integridad moral, la propiedad, la libertad sexual, de conciencia, etc.

En términos históricos, hasta hace bien poco eran perseguidos, precisamente, por tener identidades y prácticas sexo-genéricas de tipo no estándar. Esos instrumentos penales son los delitos de odio y discriminación por orientación sexual e identidad de género.

El movimiento de liberación LGTBI tiene su origen en los disturbios de Stonewall, considerados hoy en día “un símbolo icónico de resistencia a la opresión y un ejemplo inspirador de empoderamiento” (Stein, 2019, p. 1). En la madrugada del 28 de junio de 1969, en un momento en el que las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo género estaban prohibidas en la mayoría de estados de EE. UU., un grupo de policías hizo una redada en el bar Stonewall Inn. Este, situado el barrio neoyorquino Greenwich Village, era uno de los

lugares más frecuentados por los individuos más despreciables de la comunidad LGTBI (Carter, 2004).

En Nueva York existía una ley que vetaba a los locales vender bebidas alcohólicas en situaciones que pudieran provocar “desorden público”. La policía interpretó que dicho “desorden” incluía la venta a personas homosexuales (y transgénero y travestis, que eran también considerados gays), cerrando consecuentemente los bares conocidos o sospechosos de servir alcohol al colectivo LGTBI. A pesar de que más tarde, en 1966, esta ley fue derogada, los actos homosexuales seguían siendo ilegales, así que las redadas policiales eran constantes.

Sin embargo, muchas veces estas no quedaban en nada, ya que los oficiales eran sobornados por la mafia, la cual monopolizaba los locales LGTBI de la ciudad (Kidwell, 2015; Stein, 2019; Geoghegan, 2019).

Aquella noche, la policía entró a Stonewall Inn sorpresivamente y empezó a detener tanto a empleados que vendían alcohol como a clientes trans y drag queens que no vestían con ropa “adecuada a su género”. Pero, contrario a lo habitual, la gente se resistió. Mientras los detenidos eran llevados a los coches policiales, los clientes que quedaron libres y fueron echados del bar se reunieron frente al Stonewall Inn para observar la situación. A ellos se les fue sumando más gente hasta crear una muchedumbre de al menos 150 personas, que empezó a armar el caos después de que una mujer lesbiana luchara contra los agentes y animara a los presentes a actuar (Carter, 2004; Stein, 2019)

Desde entonces, en EE. UU., el movimiento por los derechos del colectivo LGTBI empezó a visibilizarse cada vez más.

Surgieron numerosas organizaciones, como el *Gay Liberation Front* (GLF), y, en el primer aniversario de los disturbios, se celebró el Día de la Liberación de Christopher Street (el nombre de la calle donde se encontraba el Stonewall Inn), lo que sería la primera marcha del orgullo LGTBI de la historia mundial (Geoghegan, 2019).

Aunque Stonewall no fue el primer momento de activismo LGTBI de la historia, se convirtió en un evento que cambió un montón de cosas, no solo en EE. UU., sino también alrededor del mundo.

Los disturbios de Stonewall, que además habían ocurrido en un contexto donde los movimientos de derechos civiles estaban en auge, fueron el punto de partida de una campaña internacional del orgullo LGTBI (Cocciarini, 2014).

El año 1969 trajo energías renovadas a distintos puntos del mundo en materia de lucha del colectivo donde surgieron grupos LGBTI revolucionarios inspirados en el *Gay Liberation Front* (GLF) de EE. UU. y se empezaron a celebrar marchas del orgullo.

Gracias a estos movimientos sociales, en las siguientes décadas varios países derogaron leyes que prohibían la sodomía, legalizando así las relaciones entre personas del mismo género: Canadá, en 1969; España, en 1979; Francia, en 1982; Rusia, en 1993; Alemania, en 1994, etc. Aun así, en muchos de estos estados el colectivo LGBTI seguía sin tener derechos y libertades plenas (como el matrimonio, la adopción, el acceso a bienes...,)

Así pues, la década de los 80 estuvo caracterizada por la adopción de la bandera arcoíris para representar al colectivo, el uso del acrónimo LGBT, la profesionalización de la militancia gay y lesbiana, y la presencia de candidatos abiertamente homosexuales a las elecciones políticas (Schlagdenhauffen, 2020).

El 1 de mayo de 1990, sucedió un hito importante que favoreció los derechos y libertades de las lesbianas, gays y bisexuales: la Organización Mundial de la Salud (OMS) retiró la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales (Mysorekar, 2019). Desde entonces, el mismo día empezó a considerarse el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.

Pero a pesar de los grandes avances que ha conseguido el colectivo LGBTI a lo largo de estas décadas en las distintas partes del mundo, todavía queda mucho por lo que luchar.

En la actualidad, las leyes que afectan al colectivo de lesbianas, gays, personas transgénero e intersexuales cambian bastante según el país.

Desde un panorama internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece lo siguiente:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Asamblea General de la ONU, 1948, p. 6).

Aunque no se refiera explícitamente a la orientación sexual y a la identidad de género, se entiende que el colectivo LGBTI está integrado dentro de “cualquier otra índole” y “cualquier otra condición”.

En la misma línea, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea especifica los motivos de orientación en cuanto a la condena de la discriminación (Unión Europea, 2000, p. 13).

A principios del siglo XIX, el Código Penal español establecía la sodomía como delito, al no ser un acto sexual dirigido a la reproducción. Aunque esto desapareció en 1848 y se mantuvo en las siguientes versiones, todavía existía el artículo de escándalo público contra las conductas provocadoras, entre las que estaba incluida la homosexualidad. Pero, más tarde, en 1928, volvió a introducirse en la legislación penal como delito (Herreros, 2012)

En 1931, la II República derogó este documento, reintroduciendo el anterior de 1870 donde no trataba la sodomía o la homosexualidad. Pero, dos años después, aprobó la Ley de Vagos y Maleantes, que fijaba el tratamiento hacia vagabundos, proxenetas y otros comportamientos considerados antisociales. Ley que, en 1954, durante la dictadura franquista, se modificó para añadir a la lista a los homosexuales, donde se establecía que debían ser internados en instituciones especiales (Ramírez, 2016).

Posteriormente, en 1970, esta norma fue derogada y sustituida por la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, que se usó para reprimir no solo la homosexualidad, sino también al transgenerismo. Uno de sus artículos decretaba el internamiento en centros de reeducación y rehabilitación social, que se encontrarían en Huelva y Badajoz, donde encerraban a hombres gays y a mujeres trans, en aquel momento consideradas “travestis” debido a que aún no existía el término para denominar a las personas cuya identidad de género no correspondía con su sexo.

Daniel Vallés (2017) manifiesta que, aparte de su privación de libertad derivada de su orientación sexual, las personas homosexuales “no gozaban de los derechos y beneficios inherentes al derecho penitenciario” al ser considerados unos “enfermos que debían ser reeducados” (p. 5).

Por otro lado, según Abel Díaz (2019), en los primeros años del régimen franquista la “categoría ordenadora de homosexualidad” tenía más que ver con el afán de “estabilizar el orden de género”. Por tanto, los hombres que desafiaban la correspondencia entre el sexo biológico asignado y una “*performance*” de género eran los más perseguidos.

“La homosexualidad no representó en sí misma la amenaza al orden social que cabía esperar, sino que resultó ser más o menos tolerada si aquel que la practicaba respetaba los límites de la masculinidad normativa” (p. 347).

Para entender este concepto, es necesario conocer qué filtros establecía la dictadura para saber quiénes eran realmente individuos “peligrosos sociales” y quiénes no. Con la muerte de Franco y la transición a la democracia en el año 1975, la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social siguió existiendo, pero la homosexualidad como delito fue finalmente

eliminada. Sin embargo, aún quedaba el artículo del Código Penal de 1944 que hacía referencia al escándalo público, que estuvo vigente hasta 1988. Además, surgió una problemática con la Ley de Amnistía de 1977 que liberaba a los presos políticos condenados durante el franquismo: no incluía al colectivo LGTBI, que no salió de la cárcel hasta febrero de 1979 (Vallés, 2017).

El nuevo Código Penal, aprobado en 1995, incluyó normas destinadas a la protección del colectivo LGTBI. En concreto, el apartado 4 del artículo 22 considera como agravante cometer un delito por motivos de “orientación o identidad sexual”, entre otros (art. 22, LO 10/1995, de 23 de noviembre). En la misma línea, el artículo 510 establece que serán castigados con una pena de prisión y multa a aquellos que “públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia” contra personas por su orientación o identidad de género (art. 510, LO 10/1995, de 23 de noviembre).

Entrando ya en el siglo XXI, hay una fecha destacada en la lucha por los derechos LGTBI. En 2005, el Gobierno de España aprobó la ley que modificaba el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo género, que a su vez reconocía otros derechos como la adopción homoparental, la herencia y la pensión. A posteriori, se publicó la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permite a las personas trans cambiarse el género en el Registro Civil (LO 3/2007, de 15 de marzo).

Sin embargo, como establece que es necesario un diagnóstico médico de disforia de género y un mínimo de dos años de tratamiento hormonal, entidades LGTBI consideran que la norma aún patologiza el transgenerismo (Barahona, 2021).

En la misma línea, hay Comunidades Autónomas que en su legislación recogen el derecho a la igualdad y a la no discriminación de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Por ejemplo, la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI, de la Comunidad Valenciana; o la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIofobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, de la Comunidad de Madrid (LO 23/2018, de 29 de noviembre; LO 3/2016, de 22 de julio).

A pesar de los avances que se están produciendo en la sociedad para atender las necesidades de los colectivos vulnerables, los delitos de odio aún son una realidad preocupante. Son crímenes cometidos contra personas o grupos debido a su identidad o pertenencia a un determinado grupo social, como su religión, etnia, género, orientación sexual, diversidad funcional, por cuestiones raciales o por cualquier otro elemento que implique vulnerabilidad.

De hecho, aunque se han implementado diferentes medidas para dar respuesta a esta problemática, entre ellas la judicial y política, que pueden actuar como elemento coercitivo para prevenir y sancionar la violencia basada en el odio, todavía existe una presencia significativa de este tipo de delitos, ocasionando un impacto devastador en las personas afectadas (daño físico, emocional y psicológico), perpetuando de este modo la discriminación y la exclusión social.

La normalización del discurso de odio ha propiciado en gran parte que las agresiones, la discriminación y en definitiva los delitos de odio no se denuncien. Asistimos a lo que se conoce como infradenuncia de los delitos de odio.

La situación actual, pone de relieve que estas medidas judiciales son insuficientes, por lo que se requiere de elementos reflexivos al respecto. Es importante tener en cuenta, entre otros aspectos, las barreras específicas a las que se enfrentan ciertos grupos vulnerables a la hora de denunciar los delitos de odio: miedo a la discriminación adicional, falta de acceso a servicios de apoyo, idioma, doble victimización y vergüenza entre otros. Es por ello que se hace necesario conocer los motivos por la que colectivos vulnerables no acceden a la variabilidad de herramientas, de organismos y de instituciones que luchan por que los colectivos que habitualmente encuentran sus derechos vulnerados, alcen la voz y se visibilicen como parte importante de la diversidad social actual.

El colectivo LGTBIQ+ es uno de los más azotados por esta discriminación social y a veces institucional que se ve reflejado en la carencia y/o ausencia de la denuncia de la vulneración de sus derechos fundamentales y de otros derechos recogidos en la legislación española.

Metodología

Las variables cualitativas se describieron mediante porcentajes y frecuencias absolutas. En el caso de las variables cuantitativas, su información se sintetizó mediante medidas de tendencia central y dispersión. Para el estudio de la posible relación entre dos variables cualitativas se aplicó el test Chi-Cuadrado o test de Fisher según correspondiera. Además, para las relaciones significativas se utilizó el análisis de correspondencias simples para analizar mediante una representación gráfica las causas de la significación. En esta representación las categorías de las dos variables se corresponden con puntos en un plano y la interpretación se realiza en términos de cercanía de puntos (asociación directa), teniendo en cuenta que aquellos que están cerca del origen de coordenadas (0,0) no se interpretan.

Para el estudio de diferencias entre grupos en puntuaciones de ítems de sentimientos

experimentados se aplicó el correspondiente test paramétrico o no paramétrico según correspondiera de acuerdo a la normalidad de las variables.

A nivel gráfico, la información se describió a través de diagramas de barras (para variables de tipo cualitativo), de anillo, y diagramas de Sankey para el análisis de flujo, y gráficos de líneas para el estudio de las diferencias en puntuaciones de sentimientos experimentados entre grupos.

Se asume un nivel de significación del 5%. De esta manera, ns quiere decir no significativo, * significa que el p valor es <0.05 , ** quiere decir que el p valor es <0.01 y *** indica que el p valor es <0.001 . Se utilizó el programa SPSS v.28.0 para el análisis estadístico y los programas Excel y Flourish para la visualización.

Nota: se examinó la posible significación estadística de relaciones entre variables categóricas en aquellos casos en los que se encontró un número suficiente de frecuencias observadas en las categorías de interés.

Muestra.

Se tomó una muestra de 341 personas, de edades comprendidas entre los 14 años y mayores de 64 años, todas ellas residentes en la provincia de Cáceres (España).

Instrumentación Empleada

Se desarrolló una encuesta con diferentes ítems, dependiendo de la pregunta, que se remitió a una muestra amplia de la población, para descifrar tanto valores cuantitativos como valores cualitativos.

Fue de especial relevancia que la encuesta se envió a través de diferentes medios, siendo de gran alcance las T.I. C. para poder darle difusión a las encuestas.

Resultados

La muestra nos da un acercamiento a las realidades en la provincia de Cáceres respecto a los delitos de odio por LGTBIfobia.

Se registraron **341 respuestas a la encuesta**. Diferenciando por edad, respondieron 5 personas de entre 14 y 17 años, 111 personas de entre 18 y 30 años, 158 personas de entre 31 y 50 años, 30 personas de entre 51 y 61 años y 2 personas mayores de 64 años. Como puede verse, el porcentaje más alto de respuesta se da en personas adultas.

De las personas que respondieron la encuesta, **324 personas se identifican como**

personas cisgénero, es decir, se sienten identificadas con el género que se les asignó al nacer y **17 como personas Trans*, no binarias u otras formas de relación con el género.**

El 28,4% de la muestra dice haberse sentido víctima de delito de odio, de ese porcentaje sólo 8 personas presentaron denuncia en la franja de 18 a 30 años, 2 en la franja de 31 a 50 años y una persona entre 51 a 64 años. **Mostrando que el 88,7% de las personas que sufrieron un delito de odio no denunciaron.** Las personas bisexuales interpusieron denuncias en un 13,6%, hombres gay en un 6,7%, las mujeres lesbianas un 5% y las personas heterosexuales un 20%. Las personas trans* presentaron un total de 4 denuncias.

Respecto a las causas que pueden dificultar la decisión de denunciar se encuentra que, **tanto las víctimas que denuncian como las que no, presentan en grado alto una falta de conocimiento e información respecto a lo que son los delitos de odio y cómo poder denunciarlos.**

Respecto a emociones como la **vergüenza o la culpa, las víctimas que no denuncian presentan mayor grado de vergüenza que las que lo hacen.** Los niveles de culpa fueron significativamente altos en poblaciones de entre 1.000 y 5.000 habitantes, seguido por las poblaciones con más de 15.000 habitantes, viendo que quizá la diferencia entre entornos rurales y urbanos no es tan significativa como podría esperarse.

La desconfianza en las instituciones es alta tanto en víctimas que interponen denuncia como en las que no lo hacen. Esta desconfianza **se presenta en mayor medida en las personas que no se sienten identificadas con el género que se les asignó al nacer y en las personas no binarias en mayor medida.** Y el grado es más alto cuánto más alto es el nivel de estudio de la persona.

Las personas de **entre 14 y 17 años presentan mayor miedo a posibles represalias**, seguidos por las franjas de edad de 18 a 30 años y de 31 a 50 años. Tanto las víctimas que denuncian como las que no lo hacen presentan este miedo en la misma medida. Siendo mayor en las personas que no se sienten identificadas con el género asignado al nacer y para las personas no binarias. Respecto a la orientación sexual, **las personas asexuales son quiénes presentan mayor miedo, seguidas por las personas gay.** Las personas en situación de desempleo presentan, también, mayor miedo a esta realidad.

En conclusión y abarcando la realidad de la infradenuncia de los delitos de odio por LGBTIfobia, los datos reflejan que aquellas personas que se sienten víctimas, pero no denuncian experimentan bastante o mucha falta de conocimiento o información, bastante o mucha

desconfianza en las instituciones, mucho miedo a represalias y emociones como la vergüenza en grado alto.

Es aquí donde centraremos nuestras intervenciones para facilitar el acceso a la información, el acercamiento de las instituciones como escudo de protección.

Cabe destacar, que coincidiendo con el análisis de los datos estadísticos que resultan de la encuesta, en el apartado de “comentarios o sugerencias –texto libre” que se añade como último punto de la encuesta, las y los participantes que hacen uso de este apartado, exponen como propuesta de mejora para combatir la infradenuncia de delitos de odio por LGTBifobia, la necesidad de formación, sobre todo en centros escolares, para que desde la infancia y juventud se eduque en la no discriminación, se conozca, se identifique y se participe activamente contra los conductas discriminatorias y/o violentas.

Limitaciones del Estudio

Tratándose de un estudio transversal no se pueden evidenciar las evoluciones de las respuestas analizadas.

Por otro lado, no se han analizado las influencias de aspectos como la cultura imperante, la presión social, la familia de origen, ni la influencia de la globalización cultural que Internet favorece, entre otros. En este sentido, Internet podría ser un núcleo de difusión de diversas conductas entre la juventud (retos, propuestas de acción que incluyen riesgos, etc.), y podría darse el caso que estuviera de alguna manera detrás de las conductas de la infradenuncia, cuestión que este trabajo no ha tenido en cuenta en ningún momento.

Si bien este estudio social ha dado una multitud de respuestas, el mismo no se debería de extrapolar a otras provincias españolas pues posiblemente caeríamos en sesgos al no tener en cuenta variables como la cultura imperante, los valores sociodemográficos e incluso las características culturales más sobresalientes de cada provincia o zona.

Propuestas para disminuir la infradenuncia en Cáceres por LGTBifobia en la provincia de Cáceres

Dar continuidad en el tiempo a los productos creados por la COPRA de Cáceres:

- La impartición de charlas conjuntas entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y representantes de la Organización Civil en centros escolares, del material formativo y de

sensibilización, creado por la propia COPRA, abarcando de esta forma a alumnos y docentes.

- La continuidad de las relaciones entre los y las componentes policiales con los y las representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil hace que se traslade a las víctimas usuarias de los servicios de las Organizaciones un clima de confianza en las instituciones.

- La publicación del vídeo de sensibilización “Denuncia el odio por LGTBIfobia” en cuentas de las entidades asistenciales LGTBQ+ de la provincia y de los cuerpos policiales en diferentes meses del año.

- La colaboración de los Cuerpos Policiales con la Corporaciones Locales en campañas de difusión contra la violencia por LGTBIfobia.

La impartición de jornadas de formación/sensibilización en la que participen representantes de las OSC, dirigida a los agentes policiales que realizan labores de atención al ciudadano y recogida de denuncias, en primer lugar, pero también al resto de componentes, al objeto de mejorar las capacitaciones ante las víctimas de delitos de odio.

Referencias bibliográficas

- Aced, C. (2013). *Relaciones públicas 2.0: cómo gestionar la comunicación corporativa en el entorno digital*. España: UOC.
- Andrade, H. (2005). *Comunicación Organizacional Interna: Proceso, Disciplina y Técnica*. España: Netbiblo.
- Algarabía (2020). *Los delitos de odio: la asignatura pendiente*. Recuperado de: <https://www.algarabiatfe.org/www/los-delitos-de-odio-la-asignatura-pendiente/>
- Álvarez, P. (2021). Igualdad prevé la autodeterminación de género sin informe médico a partir de los 16 años. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/sociedad/2021-02-02/igualdad-preve-el-cambio-de-sexo-legal-sin-informe-medico-y-los-tratamientos-hormonales-desde-los-16-anos.html>
- Álvarez, A. (2011). *Medición y evaluación en comunicación*. Málaga: Instituto de Investigación en Relaciones Públicas.
- Arcópoli (2018). *Arcópoli lanza la campaña "tú también la ves"*. Recuperado de: <https://arcopoli.org/arcopoli-lanza-la-campana-tu-tambien-la-ves/>
- Arroyo, I., Baladrón, A. J. y Martín, R. (2013). La comunicación en redes sociales: percepciones y usos de las ONG españolas. *Cuadernos.info*, 32, pp. 77-88. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-367X2013000100008&script=sci_arttext&tlng=e
- Ayoub, P. M. (2020). *Europe and LGBT Rights: A Conflicted Relationship*. Oxford Handbooks.
- Avilia Lammertyn, R. (1997). *Relaciones Públicas: Estrategias y Técnicas de Comunicación Integradora*. Argentina: Imagen. 56
- La Guardia Civil de Cádiz se reúne con colectivos LGTBI (3 de febrero de 2020). *La voz digital*. https://www.lavozdigital.es/cadiz/provincia/lvdi-guardia-civil-cadiz-reune-colectivos-lgtbi-202002031910_noticia.html
- Landa Gorostiza, J. M. (2018). *Los delitos de odio*. Tirant lo Blanch.
- López Gutiérrez, J., Fernández Villazala, T., Mániz Cortinas, C. J., San Abelardo Anta, M. Y., Gómez Esteban, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M. y Gómez Martín, M. A. (Junio de 2021). Informe de la encuesta sobre delitos de odio. Ministerio del Interior. http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe_encuesta_v%C3%ADctimas_delitos+de+odio_versi%C3%B3n_definitiva.pdf/3d1b8ccd-d6d3-48ba-8a09-813cd99d0704 [Fecha de consulta: 13 de mayo de 2022].
- López Trujillo, N. (13 de diciembre de 2021). El suicidio: la principal causa de muerte externa en 2020 aumentó un 7% respecto a 2019. *Newtral*. <https://www.newtral.es/suicidio-principal-causa-muerte-externa-mitos/20211213/>
- Magno, L., Vasconcelos da Silva, L. A., Veras, M. A., Pereira-Santos, M. & Dourado, I. (2019). Stigma and discrimination related to gender identity and vulnerability to HIV/AIDS among transgender women: a systematic review. *Cadernos de Saude Publica*, 35(4), pp. 1-18. <https://doi.org/10.1590/0102-311x00112718>
- Marín de Espinosa Ceballos, E. B. (2018). La agravante genérica de discriminación por razones de género (art. 22.4 CP). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (20).
OND Oficina per la No Discriminació de Barcelona
<http://ajuntament.barcelona.cat/oficina-no-discriminacio/ca>
Organizaciones Lambda Barcelona y Valencia
<http://www.lambda.cat> , <http://lambdavalencia.org/es>
Front d'Alliberament Gai de Catalunya (FAGC)
<http://www.fagc.org/news.php>
Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Madrid (COGAM)
www.cogam.es

Movimiento contra la Intolerancia

<http://www.movimientocontralaintolerancia.com>

Associació Catalana per la Integració d'Homosexuals, Bisexuals i Transexuals Catalans (ACATHI)

www.acathi.org

Colectivo Towanda por la diversidad afectivo-sexual

<http://www.colectivotowanda.org>

Movimiento de Liberación Gay del País Vasco (EGHAM)

<http://ehgam2010.blogspot.com.es>

Asociación española de personas transexuales (Transexualia)

www.transexualia.org

Asociación de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales del País Vasco (GEHITU)

www.gehitu.org

Oficina de Drets Civils de Sabadell (Cataluña)

<http://www.sabadell.cat/ca/2013-03-25-12-49-19/odc>

Observatorio madrileño contra la LGTBfobia

<https://twitter.com/obsmadlgtb?lang=es>

Fundación Daniela

Anexos

ENCUESTA: Infradenuncia Cáceres

Dentro del proyecto europeo de Cooperación Inter-policial y Social contra los Delitos de Odio (CISDO), cisdoproject.eu, se está realizando un estudio, por la Comunidad de Prácticas (COPRA) de Cáceres, sobre la infradenuncia (personas que pueden haber sido víctimas de un delito o incidente de odio y NO han presentado denuncia).

Para ello, necesitamos tu colaboración tomándote unos minutos para completar, de la forma más sincera posible, este cuestionario.

Tu opinión es muy importante y nos ayudará a mejorar en la lucha contra estas conductas.

Los datos recabados en este formulario son totalmente anónimos y estrictamente confidenciales y serán utilizados únicamente para los fines que te hemos mencionado anteriormente.

1. Indica tu edad. Marca solo una respuesta

Menor de 13

De 14 a 17

De 18 a 30

De 31 a 50

De 51 a 64

Más de 64

2. Indica tu género. Marca solo una respuesta.

Hombre

Mujer

Persona no binaria No deseo contestar

Otro

3. ¿Qué sexo te asignaron al nacer? Marca solo una respuesta.

Mujer

Hombre

Intersexual

No deseo contestar

4. ¿Te sientes identificada/o con el sexo que te asignaron al nacer? Marca solo una respuesta.

Sí

No

5. Indica cuál es tu nivel de estudios. Marca solo una respuesta.

Básicos (hasta E.S.O., certificado escolaridad)

Intermedios (grado medio, bachillerato, asimilados)

Superiores (grado superior, estudios universitarios, posgrado)

6. Indica cuál es tu situación laboral. Marca solo una respuesta.

Trabajo tiempo completo Trabajo tiempo parcial Desempleado o en paro

Estudio

Otro

7. Indica cuántos habitantes tiene la población en la que vives. Marca solo una respuesta.

Menos de 1.000 Entre 1.000 y 5.000

Entre 5.000 y 15.000

Más de 15.000

8. ¿Resides en la provincia de Cáceres? Marca solo una respuesta.

Si

No

9. ¿Cuál es tu orientación sexual? Marca solo una respuesta.

Bisexual

Asexual

Gay

Lesbiana

Heterosexual

No lo sé

No quiero contestar

Otro

10. ¿Dónde has oído hablar de los delitos de odio? (puedes contestar varias opciones)

Campañas institucionales

Medios de comunicación

Redes Sociales

Me lo explicaron en clase Amistades

No he oído hablar de los delitos de odio

Otro

11. Si en la anterior pregunta has contestado otro, ¿podrías especificar, por favor?

12. ¿En algún momento te has sentido víctima de un delito de odio o has sido discriminado/a por orientación sexual, identidad o expresión de género? Marca solo una respuesta.

Sí

No

Tengo dudas

13. Si la respuesta es sí, ¿interpusiste denuncia? Marca solo una respuesta.

Sí

No

14. Si la respuesta es sí, ¿dónde lo hiciste? Marca solo una respuesta.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía/ Guardia Civil/ Policía Local)

Juzgados/ Fiscalía/ Juzgado de Paz

Otros

15. Si en la anterior pregunta has contestado otro, ¿podrías especificar, por favor?

16. Con independencia de si denunciaste o no, al pensar en hacerlo experimentaste (puedes contestar varias opciones) Selecciona todos los que correspondan.

Mucho

Bastante

Algo

Poco

Falta de conocimiento e información

Vergüenza

Culpa

Desconfianza en las instituciones

Miedo a represalias

Otro

17. Si en la anterior pregunta has contestado otro, ¿podrías especificar, por favor?

18. ¿En algún momento te has acercado a alguna asociación LGTBI? Marca solo una respuesta.

Sí

No

No quiero contestar

La infradenuncia, el acto de no denunciar un delito o incidente de odio experimentado, es una preocupación significativa en la lucha contra los delitos de odio. Nuestro objetivo es identificar las barreras y desafíos que enfrentan a las personas LGTBIQ+ en Cáceres al considerar la posibilidad de denunciar tales incidentes.

19. Déjanos tus propuestas de mejora para combatir la infradenuncia, comentarios o sugerencias (texto libre)